

ADENDA N° 01

CONVENIO N° 057 – 2013 “JOVENES LA OBRA” ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 002 PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL “JÓVENES A LA OBRA”, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA RED DE ENERGIA DEL PERU S.A. PARA LA CAPACITACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL “JOVENES A LA OBRA”

Conste por la presente Adenda al Convenio Especifico de que suscriben por una parte la UNIDAD EJECUTORA 002 PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL “JOVENES A LA OBRA” identificado con RUC N° 20473400473, con domicilio en la Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo Sra. **ROSIO MILAGRO FLORES GUZMÁN**, identificada con D.N.I. N°10000021, designada mediante N° 239-2013-TR, de fecha 19 de diciembre de 2013, en adelante **EL PROGRAMA**; por otra parte, la empresa **RED DE ENERGIA DEL PERU S.A.** con RUC N° 20504645046, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 720, Oficina 601, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Sr. **JORGE ALBERTO ECHEVERRIA RESTREPO** identificado con CE N° 000322108, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11393349, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral IX de Lima, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, Región Callao, creada por ley N° 16225, debidamente representada por su rector Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 07856089, nombrado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2010 – AU, de fecha 22 de abril del 2010, en adelante **LA ENTIDAD**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de noviembre del 2013, en el marco del convenio Especifico N°03-2013–CE/PR se suscribió el convenio N° 057-2013-JOVENES A LA OBRA entre la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, la Universidad Nacional del Callao y la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A hasta por un monto de S/: 24.500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) con fecha de vigencia hasta 31 de diciembre del 2013

A solicitud presentada por la ENTIDAD, mediante Oficio N° 001-2014-JOVENESALAOBRA/EMPREDIMIENTO/UNAC, la Universidad Nacional del Callao solicita la ampliación de vigencia del convenio 057-2013-JOVENES A LA OBRA a razón de que el desembolso de la primera armada coincidió con el desarrollo del proceso de admisión, contexto en el cual no se realizó el Consejo Universitario para su respectiva aprobación, razón por la cual no se implementó la entrega de los Kit de Emprendimiento.

Mediante Memorando N° 001 -2014-JOVENES A LA OBRA/DE/UGEJ/CFSTL el área de Focalización Supervisión Técnica y Liquidación – FSTL emite opinión técnica favorable a la ampliación de vigencia del convenio hasta el 30 de abril teniendo en consideración que solo restan actividades complementarias que no requieren mayor dimensión en plazo.

Mediante Informe N° 005 -2014-JOVENES A LA OBRA/DE/UGEJ/CAM el Coordinador (e) de Capacitación en Emprendimiento Rural, emite opinión técnica favorable a la ampliación de plazo del convenio.

Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 009-2014-MTPE/3/24.2JOVENES A LA OBRA/DE, se aprueba la Adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación 057-2013, suscrito entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, la Empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A. y la Universidad Nacional del Callao, con eficacia anticipada desde el 01 de enero al 30 de abril del 2014.

SEGUNDO: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Las partes en forma conjunta y consensuada acuerdan en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del convenio específico, modificar las siguientes clausulas:

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

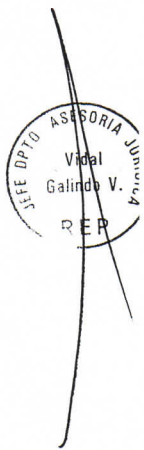
Queda redactada del siguiente modo:

“El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 30 de abril del 2014”.

CUARTA: EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes dejan constancia que la presente Adenda tendrá eficacia anticipada desde el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2014

QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

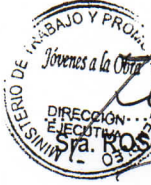


QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Se deja expresa constancia que subsisten las demás cláusulas y/o texto del **Convenio Específico**, que no han sido expresamente modificadas y que no se opongan a lo acordado en la presente Adenda.

La suscripción de la presente Adenda no irrogará gastos adicionales a lo señalado en el Convenio Específico.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Lima, a los días, **13** del mes de **MARZO**, de 2014



[Signature]
ROSIO MILAGRO FLORES GUZMÁN
Directora Ejecutiva
JÓVENES A LA OBRA



[Signature]
SR. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

[Signature]
014

JORGE ALBERTO ECHIVERRIA RESTREPO
Gerente de Proyectos
Legal
RED DE ENERGIA DEL PERU S.A

